PRIMERA PRÓRROGA Y SEGUNDA MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC.

Entre los suscritos, **NÉSTOR EDUARDO VELASQUEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.337.975, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de secretario general (e), nombrado mediante Decreto No. 2294 del 23 de noviembre de 2022, posesionado como consta en el acta No. 110 de la misma fecha y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 210 de 2022, emanada del despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra parte **MARÍA INÉS AGUDELO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.502.242 de Bogotá D.C., obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC,** sociedad comercial anónima, identificada con NIT No. 860.071.250-9, con matrícula mercantil No. 00123123 del 24 de septiembre de 1979; debidamente autorizada por la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia para suscribir el presente contrato, en Sesión Extraordinaria No. 651 del 18 de enero de 2022, como consta en certificación de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, quien en adelante se denominará **LA BOLSA- BMC,** hemos acordado celebrar la presente prórroga y modificación No. 2 al contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el 25 de enero de 2022 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 20220395, cuyo objeto es: *"Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan la competitividad del sector agropecuario, a través del apoyo a la producción, comercialización, abastecimiento, almacenamiento de excedentes, incentivos, compras públicas y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales pecuarios, pesqueros y acuícolas, en el marco de política sectorial".* **2).** Que el plazo para la ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2022. **3).** Que el valor inicial del contrato es por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.467.000.000)** Incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar; amparados en el CDP No. 45222 de fecha 17-01-2022 y RP No. 54322 de fecha 2022-01-26; adicionado en **VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS ($25.000.000.000) M/CTE.** Por lo anterior, el valor actual del contrato asciende a la suma **CIEN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($100.467.000.000) MCTE. 4).** Que la supervisión del convenio, mediante memorando No. 2022-520-020087-3 de fecha 14 de diciembre de 2022 y memorando de alcance No. 2022-520-020304-3 de fecha 21 de diciembre de 2022, solicitó se realice la prórroga y modificación No. 2 al contrato de prestación de servicios para la promoción de la competitividad del sector agropecuario No. 20220395, adjuntando entre otros los siguientes documentos: a) Comunicación fechada del 30 de noviembre de 2022 por parte de BMC con solicitud de prórroga. b) Acta de comité administrativo No. 16 del 9 de diciembre de 2022. c) Informe de ejecución acta No. 3 por parte de la supervisión con fecha del 7 de diciembre de 2022. d) Informe de actividades con avance técnico por parte de BMC de fecha 30 de noviembre de 2022. e) Plan operativo ajustado. f) Documentos del contratista. **5).** Mediante el Informe de ejecución No. 3 por parte de la supervisión con fecha 7 de diciembre de 2022, se realizó el análisis y recomendó la aprobación de la prórroga y modificación No. 2 presentada por BMC. **6).** La prórroga y modificación No. 2 al contrato de prestación de servicios para la promoción de la competitividad del sector agropecuario No. 20220395, fue aprobada por el comité administrativo mediante el acta No. 16 del 09 de diciembre de 2022. **7).** Que el comité de contratación del Ministerio, en sesión no presencial ordinaria, No. 65 del 22 de diciembre de 2022, recomendó a la ordenación del gasto la suscripción de presente prórroga y modificación No. 2. **8).** Que el grupo de contratación verificó los antecedentes disciplinarios y fiscales de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC** así como también los judiciales de su representante legal. **9).** Con la presente prórroga, se cumple con lo señalado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, que dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **10).** Que, de conformidad con la solicitud de la supervisión integral del contrato y lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines estatales, las partes acuerdan las siguientes.

PRIMERA PRÓRROGA Y SEGUNDA MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 20220395, hasta el 30 de abril de 2023. **PARÁGRAFO:** Las partes dejan constancia que la suscripción de la presente prórroga no constituye ningún desequilibrio contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA- REDUCIR el valor del contrato de prestación de servicios para la promoción de la competitividad del sector agropecuario No. 20220395, en la suma de ***TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($3.204.531.213)***

CLÁUSULA TERCERA- MODIFICAR la cláusula cuarta del contrato, luego de la reducción quedando así:

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: *Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato asciende a la suma de* ***NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATRO CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($97.262.468.787).*** *Incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar.*

CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO: Modificar parcialmente la cláusula quinta, literal d) forma de pago del contrato 20220395, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA d) *Un último desembolso, por valor de* ***CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.342.168.787),*** *previa ejecución financiera del el 80% del total desembolsado, un informe pormenorizado de la ejecución técnica de los programas entregado por parte de LA BOLSA – BMC, así como la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral."*

CLÁUSULA QUINTA- Modificar parcialmente la cláusula sexta- El valor del presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, el cual se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°	FECHA	UNIDAD EJECUTORA	VALOR	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC.	AFECTAR HASTA LA SUMA DE
45222	17/01/2022	17-01-01-000 MADR –Gestión Genera	$ 29.860.060.391	C-1709-1100-4-0-1709105-02 ADQUISICIÓN DEBIENES Y SERVICIOS -SERVICIO DE APOYO ALA PRODUCCIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS,FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS YACUÍCOLAS -FORTALECIMIENTO DE LACOMPETITIVIDAD DE LAS CADENASPRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVELNACIONA	11	CFS	$ 29.860.060.391
			$ 34.474.283.397	C-1709-1100-4-0-1709106-02 ADQUISICIÓN DEBIENES Y SERVICIOS -SERVICIO DE APOYO ALA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CADENASAGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS,PESQUERAS Y ACUÍCOLAS -FORTALECIMIENTODE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENASPRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVELNACIONA	13	CFS	$ 34.474.283.397
			$ 7.928.124.999	C-1709-1100-4-0-1709107-02 ADQUISICIÓN DEBIENES Y SERVICIOS -SERVICIO DEPROMOCIÓN AL CONSUMO - FORTALECIMIENTODE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENASPRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVELNACIONAL	11	CFS	$ 7.928.124.999
			$ 6.006.417.303	C-1702-1100-9-0-1702007-03-01 FORMACIÓN DE CAPITAL SO-CIAL ASOCIATIVO Y DESARRO-LLO EMPRESARIAL	11	CFS	$ 6.006.417.303
			$ 16.993.582.697	C-1702-1100-9-0-1702007-03-01 FORMACIÓN DE CAPITAL SO-CIAL ASOCIATIVO Y DESARRO-LLO EMPRESARIAL	13	CFS	$ 16.993.582.697
			$ 316.108.000	C-1702-1100-9-0-1702021-02-01 FORMACIÓN DE CAPITAL SO-CIAL ASOCIATIVO Y DESARRO-LLO EMPRESARIAL	11	CFS	$ 316.108.000
			$ 1.683.892.000	C-1702-1100-9-0-1702021-02-04 COORDINACIÓN DEL PROYECTO	11	CFS	$ 1.683.892.000
						VALOR TOTAL	**$ 97.262.468.787**

PRIMERA PRÓRROGA Y SEGUNDA MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC.

CLÁUSULA SEXTA-VIGENCIA DEL CONTRATO Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato No. 20220395, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en la presente prórroga No. 1 y modificación No. 2.

CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTIAS- BMC se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, como se establece en la cláusula décima tercera del contrato. Los anexos modificatorios de las pólizas deberán ser cargados en la Plataforma Secop II dentro de los TRES (3) días siguientes al perfeccionamiento de la presente prórroga, para aprobación por parte del Ministerio.

CLAUSULA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN La presente prórroga No. 1 y modificación No. 2, se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y deberá trasladarse a la subdirección financiera para la reducción respectiva del registro presupuestal.

Proyectó: Tilcia Vergel Bermúdez-contratista grupo de contratación. TVB
Aprobación Plataforma Secop II: Liliana Riaño Amaya – coordinadora grupo de contratación.
Aprobación Plataforma Secop II: Néstor Eduardo Velásquez González – secretario general. (e)
Aprobación Plataforma Secop II: María Inés Agudelo Valencia – Presidente BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC S.A.